



32

COMISIÓN CUARTA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: [Signature]
 Fecha: 27/05/25
 Hora: 11:27 am
 No. Rad.: _____

Bogotá D.C. mayo de 2025

Honorable Senadora
ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
 Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente
 Senado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 DE 2023 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 DE 2023 Cámara y Nú. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO.

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las ~~veintiuna~~ **dieciocho** ~~diecinueve~~ horas (~~9:00~~ **7:00** p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las ~~veintiuna~~ **dieciocho** horas (~~9:00~~ **7:00** p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

~~Parágrafo 1. La modificación de la jornada nocturna de qué trata este artículo no aplica para las pequeñas empresas y microempresas, según se definen en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo sustituya o modifique, a las que aplica la siguiente jornada diurna y nocturna:~~

~~1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veintiuna horas (9:00 p. m.):~~

~~2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiuna horas (9:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.):~~

JUSTIFICACIÓN

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Proponemos que la jornada laboral de día no supere las 8 horas y se desarrolle entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m. Porque el trabajo no puede seguir devorando la vida. El equilibrio entre tiempo laboral, descanso y vida familiar es un derecho, no un privilegio.

Establecer que la jornada laboral diurna comprenderá entre las 6am y 6pm le permite al trabajador tener más tiempo para su familia, educación y desarrollar actividades personales o de descanso. Esta franja de tiempo también tiene una explicación de tiempo para el cuidado de la salud del trabajador y es adaptar los horarios de trabajo al ciclo circadiano (que es el reloj interno natural que tiene el cuerpo humano) el cual establece que cuando hay luz (de día) el cuerpo entiende que debe estar despierto y activo, cuando oscurece (de noche), el cuerpo produce más melatonina una hormona que da sueño.

Atentamente,

AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Pacto Histórico - Unión Patriótica

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA